



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO**

Procede el Despacho a revisar el trabajo de partición y adjudicación de bienes presentado de común acuerdo por los apoderados de los intervinientes dentro de esta sucesión intestada de la causante **Nohely Grisales de Ruiz**, en donde fueron reconocidos como herederos los señores **Julio Enrique, Esperanza, Sara Elena, Luz Adriana, Luz Marien y Gloria Inés Ruiz Grisales** y el señor **Aristóbulo Ruiz Murillo** como cónyuge supérstite, quienes solicitan se dicte sentencia aprobando de plano el trabajo de partición y adjudicación, conforme al inciso primero, numeral primera del artículo 509 del C.G.P.

**CONSIDERACIONES**

En la parte inicial del trabajo de partición y adjudicación de bienes, los apoderados dejan plasmados los acuerdos realizados por el cónyuge supérstite y por los herederos, pero algunos puntos no pueden ser tenidos en cuenta, ya que están regulados legalmente y cualquier estipulación al respecto debe tenerse por no pactada;

- Incluyen los predios denominados la Selva y Hoyo Frio en la matrícula inmobiliaria 118-4369 que fue inventariada por \$92.833.500 con el nombre de Guadualito y en el trabajo de partición es adjudicada en \$134.608.500, vale la pena aclarar que esta matrícula inmobiliaria esta conformada por tres predios y cada uno de ellos tiene ficha catastral diferente.

El artículo 502 del C.G.P, establece que cuando se dejan de inventariar bienes o deudas debe presentarse un inventario y avalúo adicional, el cual debe ponerse en conocimiento de las partes y si se presentan objeciones, estas deben ser resueltas en audiencia, de lo contrario, se procederá a la aprobación del inventario y avalúo adicional, figura a la que deben acudir los abogados de los herederos y del cónyuge supérstite con el fin de incluir los predios que faltaron por inventariar y que no permite una equivalencia entre los bienes inventariados y los adjudicados.

- Los errores e imprecisiones que existieren serán subsanados con el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Aunque algunos errores pueden entenderse subsanados, pero pueden existir inconsistencias que impidan la inscripción del trabajo de partición y adjudicación de bienes, por tanto, debe existir completa claridad en la diligencia de inventario y avalúos, en el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria.

- En caso de que el despacho no ordene el levantamiento de los fideicomisos y de las medidas cautelares que se encuentran vigentes en los predios, las partes procederán a levantarlos.

Para resolver este punto, los intervinientes en esta sucesión deberán relacionar los

predios que tienen fideicomisos vigentes, ya que los folios de matrículas inmobiliarias que reposan en las diligencias están desactualizados y algunos poco legibles.

- Los pasivos serán cancelados por los herederos de su propio peculio.

En la adjudicación del pasivo se observa que no se incluyen los señores **Julio Enrique, Esperanza Ruiz Grisales**, si las partes tienen algún tipo de acuerdo frente a este punto deben aclararlo.

- Los apoderados anotan que el cónyuge supérstite renuncia a gananciales y que dan por liquidada la sociedad conyugal, el escrito se encuentra firmado por los herederos y por el cónyuge supérstite, pero no cuenta con autenticación ni nota de presentación personal.

La renuncia a gananciales es un acto de voluntad privado y personal que solo pueden provenir de los cónyuges y no de sus apoderados, del mismo modo, este acto no puede afectar a terceras personas; por ello, el señor **Aristóbulo Ruiz Murillo** deberá presentar escrito en donde haga dicha manifestación, documento que debe estar debidamente firmado y con nota de presentación personal o autenticación. De otro lado, en el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en la parte inicial deben liquidar la sociedad conyugal, así sea en ceros.

- Los bienes son adjudicados conforme a lo indicado en la siguiente tabla, en donde se aprecia una desigualdad en cuanto a los valores, sin que exista ninguna justificación para ello.

HEREDERO	VALOR ADJUDICADO
ESPERANZA RUIZ MURILLO	\$800.607.750
JULIO ENRIQUE RUIZ MURILLO	\$262.149.750
SARA ELENA RUIZ MURILLO	\$242.415.000
LUZ ADRIANA RUIZ MURILLO	\$292.128.000
LUZ MARIEN RUIZ MURILLO	\$230.733.000
GLORIA INES RUIZ MURILLO	\$230.733.000

Si las partes tienen un acuerdo frente a la adjudicación de activos, deben darlo a conocer al Juzgado y adaptarlos a los lineamientos legales propios de la sucesión intestada.

Corolario a lo anterior, se requiere a los apoderados de las partes, para que presenten el inventario y avalúo adicional, el cual por practicidad debe ser incorporado al inventario aprobado en la audiencia realizada el 23 de febrero de 2022, para que aporten adecuadamente la renuncia a gananciales y para que posteriormente realicen los ajustes al trabajo partitivo, ya que aunque los herederos estén de acuerdo, este trabajo debe ajustarse a la ley y cualquier variación que se realice debe estar debidamente justificada y plasmada en el documento.

De otro lado, se pone en conocimiento de todos los herederos y del cónyuge supérstite de la causante el informe de gestión presentado por la administradora de la herencia y de los bienes sociales, documento visible con el número 134 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
SALAMINA CALDAS

ESTADO No. DE LA PRESENTE FECHA  
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 25 DE ABRIL/2022

SECRETARIO